



ACUERDO NRO. 42 DE 1991

( Septiembre 18 )

Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde del Municipio de Medellín, para la reorganización del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, como establecimiento público.

El Concejo Municipal de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y en especial de la señalada en el Artículo 313 de la Constitución política,

ACUERDA:

Artículo 1o. Facultar al Alcalde Municipal de Medellín, para que, en el término de un (1) año, contado desde la vigencia de este Acuerdo, reorganice el Instituto Popular de Cultura, como establecimiento público de carácter académico, con el nombre de INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, para que ofrezca programas de educación superior.

Esta reorganización queda condicionada a que la Junta Directiva del ICFES apruebe el estudio de factibilidad que exige al Artículo 53 del Decreto Ley 80 de 1980.

Artículo 2o. La reorganización del Instituto a que se refiere este Acuerdo se hará con sujeción al Decreto Ley 80 de 1980 y a la Ley 25 de 1987.

Artículo 3o. El Alcalde del Municipio de Medellín, queda facultado para aprobar el Estatuto General del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, que expide el Consejo Superior de dicha institución.

Artículo 4o. El Alcalde Municipal dispondrá el traspaso de la propiedad de los inmuebles y bienes muebles del Municipio de Medellín que actualmente utiliza el Instituto Popular de Cultura, a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO. En este traspaso quedarán incluidos los terrenos que tiene destinados el Municipio, para el Instituto.

Artículo 5o. Los docentes, directivos docentes y personal administrativo que en la fecha de aprobación de este Acuerdo se encuentran vinculados al INSTITUTO POPULAR DE CULTURA, continuarán amparados por el régimen prestacional que el Municipio de Medellín dispone para sus docentes, obreros, empleados y personal directivo.

Artículo 6o. El Municipio de Medellín continuará a cargo del funcionamiento general del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO y de su futuro desarrollo económico.

Parágrafo. Autorízase las operaciones presupuestales que se originan en el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 7o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO MUNICIPAL  
Medellín - Colombia

Acuerdo No. 42 de 1991

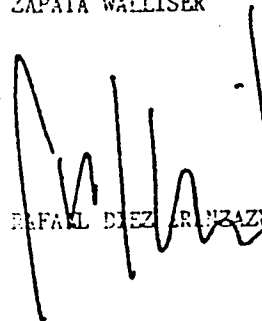
Dado en Medellín, a los 4 días del mes de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE,

  
RAÚL ZAPATA WALLISER

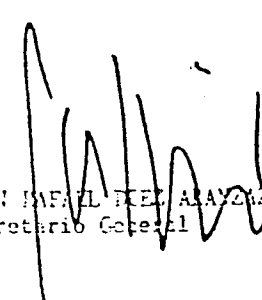


EL SECRETARIO,

  
JUAN RAFAEL DÍEZ ARANZAZU



POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

  
JUAN RAFAEL DÍEZ ARANZAZU  
Secretario General

